

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. veinticuatro, (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-069 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO : LUIS JAVIER BORNACHERA ACOSTA
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

- 1. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario que devengue el demandado **LUIS JAVIER BORNACHERA ACOSTA con cc 12.624.863**, como empleado de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR**. Líbrese los oficios correspondientes.
- 2. DECRETAR**, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **LUIS JAVIER BORNACHERA ACOSTA con cc 12.624.863** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, AV VILLAS BANCOLOMBIA BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO SERFINANZA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$71.617.830 M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7770d79bf48c7028fade2689d4d9b0bc62569be59192a8314ab830d89de0f41c**

Documento generado en 24/04/2023 06:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>